

INFORME/MEMÒRIA DE LA CONTRATACIÓ

ÀREA/Servicio: 09.0 DERECHO A LA CIUDAD Y AGENDA URBANA

Asunto: Contrato administrativo de servicios de poda del arbolado

Expediente: 4345/2022

Data: 22/12/22

1. OBJETO.

1. El objeto de esta contratación administrativa de servicios es la realización de servicios de poda del arbolado del municipio.

2. El código CPV del contracte es 77341000-2 poda de árboles, y a efectos de la su adjudicación este contrato no se divide en lotes, ya que es conveniente la unidad de su objeto por los motivos siguientes:

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales de la contratación libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación y igualdad de trato entre los licitadores.

b) Que la división en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, des del punto de vista de la su eficiencia, por los criterios y motivos siguientes:

- El conjunto del arbolado del municipio debe considerarse como una unidad funcional, por la cual cosa el servicio lo debe realizar la misma empresa.
- La poda del arbolado del municipio lo debe realizar la misma empresa por tal de no encarecer el servicio.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

2.1. Necesidad.

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), la contratación que se propone es necesaria porque la poda del arbolado urbano es un servicio mínimo e indispensable dentro de las competencias propias previstas en el artículo 25.2, apartados b), f) i j) y el artículo 26.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y igualmente en los artículos 66.3, apartados c), d), f) i h) y 67 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña. Además, su prestación busca lograr el objetivo de garantizar la seguridad y bienestar de la ciudadanía y la finalidad de mantener un desarrollo correcto de los árboles por motivos estéticos, fitosanitarios, de prevención de la contaminación y potenciación del verde urbano.

2.1.1. Insuficiencia de medios

a) Insuficiencia de medios personales

- Que en la plantilla de personal, solo hay una persona con especialidad en jardinería, por lo tanto, no hay suficiente personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio por carencia de formación profesional en este servicio.
- Que el volumen del trabajo que este sirve requiere no se puede acometer por el personal municipal y ni es conveniente su ampliación sin que las funciones propias de este se vean menoscabas, puesto que dejarán de hacer otras tareas esenciales en el municipio.

b) Insuficiencia de medios materiales

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios como una plataforma elevadora o de maquinaria adecuada para hacer una poda correcta.

2.2. Idoneidad y eficiencia.

La contratación resulta idónea y es la forma más eficiente para lograr los fines expresados, teniendo en consideración la carencia de medios propios para atenderla, tanto personales como materiales. Por lo tanto, el más eficiente porque no se vean afectados otros servicios es la contratación externa.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

3.1. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato

3.1.1. Presupuesto de licitación.

De acuerdo con el previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido según precios unitarios en función de la especie, la medida, el tipo de poda y cantidades previstas que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondientes de los Pliegos reguladores.

ESPÉCIE	CANTIDAD (Unidades)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido)
Tala	20	125	2500
MORERA grande, brocada larga	80	42	3360
MORERA mediana, brocada larga	20	31	620
NEGUNDO grande, mantenimiento	29	33	957
OLMO grande, mantenimiento	180	44	7920
OLMO mantenimiento	26	31	806
PLATANO grande, mantenimiento	85	65	5525
PLATANO mediana, mantenimiento	280	52	14560
PLATANO pequeño, mantenimiento	150	27	4050
TROANA grande, recorte	90	31	2790
TROANA mediana, recorte	70	22	1540
TROANA pequeña, recorte	15	17	255
OTRAS ESPÉCIES y/o quejas vecinales	40	36	1440
TOTAL	1085		46.323,00 €

PRESUPUESTO ANUAL NETO	46.323,00 €
IVA (21%)	9.727,83 €
TOTAL (con IVA)	56.050,83 €

Estos precios unitarios contemplan los costes de personal conforme el Convenio Colectivo Sectorial de jardinería (RESOLUCIÓN de 27 de junio, Código de convenio nº 99002995011981, publicado al BOE de 13.07.2022), así como otros costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial. El presupuesto total que definen este precios es la cifra máxima que podrá lograr el contrato, que acontecerá condicionada para la ejecución concreta que se realice, en función de los trabajos finales ejecutados y los precios unitarios que establezca el contrato de acuerdo con la oferta que se adjudique.

3.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (VE), según el sistema de cálculo y determinación expresado es de 46.323,00 euros netos, sin IVA.

3.1.3. Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresado se tiene que entender comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	IVA	Importe IVA	Importe total
2023	0504 1711 22799	46.323,00 €	21	9.727,83 €	56.050,83 €

La autorización o ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa de los presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible para el ejercicio 2023.

3.2. Tipo de IVA y cuantía aplicable

El tipo aplicable es el general del 21 por ciento, con una cuantía de 9.727,83 euros.

3.3. Plazo de ejecución

El plazo que se propone es de un máximo de 2 meses desde la formalización del contrato y sin posibilidad de prórroga.

3.4. Procedimiento de contratación.

Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto especialmente simplificado al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

3.5. Competencia

En conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por el decreto de alcaldía número 2021-1513, de 8 de noviembre de 2021, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 62 de la LCSP será la técnica de medio ambiente del área de derecho a la ciudad y agenda urbana.

5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO

Conjuntamente con el presente Informe-Memoria se han redactado los pliegos reguladores de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que se proponen como idóneos para la regulación del contrato.

Estos pliegos se han elaborado con las consideraciones técnicas que se indican para cada una de las materias siguientes:

- Uno de los criterios de adjudicación que se ha propuesto es la reducción del plazo en la duración del contrato puesto que se le ha dado mucha importancia a que la campaña de poda para el año 2023 haya finalizado antes de 2 meses desde la adjudicación del contrato y, así garantizar que la poda de todo el arbolado viario se haya efectuado en la época más adecuada en función del estado fisiológico del árbol y de los tipos de poda que se prevé realizar.
- Uno de los criterios de adjudicación que se ha propuesto es la mejora de medios materiales como la mejora de la antigüedad mediana de los vehículos aportados o por tenencia de hashtag ambiental de los mismos.
- El licitador para justificar la proposición económica habrá justificar y desglosar todos y cada cual de los precios unitarios conforme el modelo anexo de proposición del PCAP.
- De acuerdo con la legislación vigente que afecta a las corporaciones locales, será también de aplicación, entre otros, la siguiente normativa: «NORMAS TECNOLÓGICAS DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO NTJ 14 C», de la Fundación Jardinería y Paisaje y el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña.
- En todo momento, el contratista tendrá que tener especial cura al tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los propios trabajadores y peatones, así como del conjunto de bienes públicos y privados.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente

Mireia Sánchez Pi

Técnica de Medio ambiente del Área de derecho a la ciudad y agenda urbana